



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

En virtud de promocionar y desarrollar el arte urbano en la ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, existe en vigencia el Registro de Murales y de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública según la Ordenanza N° 7.191/2012.

Que, existen en la ciudad paredones descuidados, construcciones abandonadas, como así también espacios públicos degradados.

Que, ahí donde muchos ven la decadencia de la ciudad, los artistas urbanos encuentran un lienzo perfecto.

Que, el Street art o arte se extiende cada vez más por los muros de las principales ciudades argentinas, imponiendo sus colores y personajes por sobre las pintadas políticas.

Que, el arte, también conocido como arte urbano, tuvo su origen en París durante la década de los sesenta, cuando los artistas comenzaron a trabajar en las calles de manera cercana a lo que se entiende actualmente por esta forma de expresión.

Que, este movimiento se caracterizó por la modificación de la concepción del espacio y la búsqueda de nuevas formas de comunicación visual, marcando así el inicio de una corriente artística que se ha expandido a nivel mundial

Que, el arte ha demostrado ser una poderosa herramienta para transformar la identidad urbana de una ciudad.

Que, a través de sus colores vibrantes y mensajes provocativos, los murales y grafitis en las calles se convierten en una expresión auténtica de la cultura y la historia de un lugar.

Que, estas obras de arte no solo embellecen el entorno urbano, sino que también despiertan la conciencia social y promueven la reflexión en la comunidad sobre temas importantes.

Que, en definitiva, el arte tiene el poder de unir a las personas, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo por su ciudad.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Que, las políticas públicas relacionadas con el arte desempeñan un papel fundamental en la integración y regulación de estas expresiones artísticas dentro del tejido urbano.

Que, estas políticas pueden abordar cuestiones como la asignación de espacios designados para el arte callejero, el apoyo financiero a proyectos artísticos en entornos urbanos, la protección legal de las obras de arte callejero, y la participación de la comunidad en la planificación y ejecución de proyectos artísticos en espacios públicos.

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°...../24

Art. 1°.- Crease el Programa Municipal de Promoción del arte visual en la ciudad de Reconquista.

Art. 2°.- El presente programa municipal tendrá como objetivo la promoción, protección y fomento del arte mural en el distrito Reconquista, en concordancia con lo sancionado en la Ordenanza N° 7.191/2012.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación del presente programa será la secretaria de Cultura de la Municipalidad; quien además tendrá a su cargo la creación del Registro Municipal de artistas muralistas callejeros

Art. 4°.- Los datos del registro municipal de artistas visuales serán de acceso público, describiendo datos personales, obras realizadas con anterioridad si lo hubiera, perfil artístico y/o algunas otras características que amerite, con el objetivo claro de conocer su faceta; la inscripción en el mismo será gratuita y publicada la nómina en la página web oficial de la Municipalidad, a los efectos que los mismos sean conocidos por la sociedad y tenidos en cuenta para posibles murales a futuro.

Cabe destacar que la falta de inscripción en el registro no será impedimento para ejercer la actividad descripta.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Art. 5º.- La secretaria de cultura de la municipalidad será la encargada de seleccionar los espacios murales y fachadas factibles de ser intervenidos artísticamente, previo consentimiento de sus propietarios en caso de ser privado.

Art.6º.- La secretaria de cultura formará una comisión con los artistas interesados cuya finalidad será promocionar la propuesta entre los comerciantes y empresarios de la ciudad a efectos de conseguir patrocinantes o mecenazgos para la ejecución de las distintas obras.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese. -

SALA DE SESIONES, ... de de 2.024.